

Castellón. Rodríguez González, Salvador. 29028275K. ECB12HHV.

Castellón. Pérez Barber, Juan José. 29017086X. ECB12HHX.

Castellón. Salom Martín, José Antonio. 18991043N. ECB12HHY.

Castellón. Carretero Rodríguez, Juan Pedro. 31671299T. ECB12HIL.

Castellón. Bataller Sánchez, David. 18999677K. ECB12HIU.

Castellón. Peña Vinaiza, Manuel. 18880967Z. ECB12HIX.

Castellón. Vedri Gasco, Victor. 18933785R. ECB12HIZ.

Castellón. Mañas Martínez, Manuel. 18877993F. ECB12HJF.

Castellón. Nebot García, José Ramón. 18959921D. ECB12HJI.

Castellón. Año Antón, Santiago. 40909616E. ECB12HJJ.

Castellón. Romero Campillo, Miguel Ángel. 18968400R. ECB12HJP.

Castellón. Pujol Cebria, Inmaculada. 38820266S. ECB12HJR.

Castellón. Remolar Detoeuf, Ghislain. 52799499D. ECB12HJS.

Castellón. Cebrán Fernández, José Francisco. 06956419T. ECB12HKQ.

Castellón. Fernández Lorente, Raimundo. 18908718A. ECB12HLB.

Castellón. Nebot Marques, Eduardo. 29029636W. ECB12HLG.

Castellón. Ramos Cubero, Pascual. 18905802D. ECB12HLH.

Castellón. Gimeno Palomo, Beatriz. 22699990W. ECB12HLJ.

Castellón. Ibáñez Beltrán, Javier. 18984999V. ECB12HLK.

Castellón. Crespo Liñán, Pedro Antonio. 35103688F. ECB12HLN.

Castellón. Hernández Sornado, Enrique. 18429560M. ECB12IDD.

Madrid, 10 de mayo de 2004.—El Jefe del Área de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Enrique G. Martínez Pinto.—22.357.

Anuncio de la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales por el que se da publicidad a varios traslados de Resoluciones de recursos del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se determina las condiciones para la finalización de la prestación del servicio de telefonía móvil automática analógica con frecuencias en la banda de 900 MHz (Servicio Moviline).

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquéllos trasladados de resoluciones firmadas por el Secretario de Estado de telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información correspondientes a expedientes relativos a la resolución de recursos interpuestos contra Resolución de 19 de diciembre de 2003, por la que se determinan las condiciones para la finalización de la prestación del servicio de telefonía móvil automática analógica con frecuencias en la banda de 900 MHz (Servicio Moviline).

Asimismo, se informa que los expedientes completos se encuentran en la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales, así como las resoluciones objeto de la presente notificación que, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expediente T-2004-00089-06. Nombre: D. Federico Morón Romera. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 1 de abril de 2004.

Expediente T-2004-00096-06. Nombre: D.^aDolores Martos Tarifa. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 1 de abril de 2004.

Expediente T-2004-00097-06. Nombre: D.^aMaria Ascensión Martín Antequera. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 1 de abril de 2004.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 14 de mayo de 2004.—La Subdirectora General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales, Carmen Pérez de Cabo.—21.714.

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música de incoación de expediente de reintegro de la subvención concedida a «Anfiteatro, Sociedad Limitada» en el año 2003.

Habiendo intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a Anfiteatro Sociedad Limitada, se le notifica que por la Subdirección General de Teatro se le ha dirigido el escrito que expresa en los siguientes términos:

Expediente nº 01.30/006-02/01.30/006-03.

Modalidad: Proyectos Binales.

Interesado: Anfiteatro, Sociedad Limitada.

Procedimiento: Reintegro de subvención.

Fecha: 19 de febrero de 2004.

Por Resolución de este Instituto de fecha 27 de junio de 2002 se concedió a «Anfiteatro, Sociedad Limitada» una subvención por importe de setenta y dos mil euros (72.000,00 euros), en el periodo bienal 2002-2003, con las condiciones establecidas en la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOE del 28 de marzo de 2002).

Entre dichas condiciones, figura en el punto Decimotercero de la citada Orden la obligación de justificar la aplicación de los fondos públicos percibidos antes del 31 de enero de 2004, condición que no se ha cumplido a esta fecha.

A los hechos descritos con anterioridad resulta de aplicación el Artículo 81.4 de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1998 de 23 de septiembre, en su redacción dada por el Artículo 13.3 de la Ley 31/1999 de 27 de diciembre, que establece que «procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el Artículo 36 de esta Ley, en los siguientes casos: a) Incumplimiento de la obligación de justificación y d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención». El apartado Decimoséptimo de la Orden de 22 de marzo de 2002 realiza una remisión expresa a los preceptos de la Ley General Presupuestaria, y establece el procedimiento a seguir para el reintegro de subvenciones.

En consecuencia con todo lo anterior, este Instituto, sin perjuicio de la responsabilidad por infracción administrativa que pueda derivarse de los hechos descritos, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3.1.91), así como en el Artículo 81 del texto refundido de la Ley general Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre de los Presupuestos Generales del Estado, acuerda incoar expediente de reintegro a las subvenciones concedidas a «ANFITEATRO, Sociedad Limitada» en los años 2002 y 2003, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.207/475, Programa 456-B «Teatro», más el interés de demora desde el pago de dicha subvención hasta la fecha de reso-

lución, y abrir un periodo de audiencia según lo establecido en el Artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, así como en el Artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por Real decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, para que en el plazo máximo de 15 días se aporte por el interesado los documentos o las alegaciones que estime pertinentes antes de dictar la resolución que proceda.

Notifíquese a Anfiteatro, Sociedad Limitada, de conformidad con lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

Madrid, 27 de abril de 2004.—Cristina Santolalia Solano, Subdirectora General de Teatro.—21.952.

Resolución del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música de incoación de expediente de reintegro de las subvenciones concedidas a «Fomento Teatral, Sociedad Limitada» por resoluciones de 17 de abril de 2000 y 5 de marzo de 2001.

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a Fomento Teatral, Sociedad Limitada, se le notifica que por la Subdirección General de Teatro se le ha dirigido el escrito que expresa en los siguientes términos:

Expediente número 01.20/039-00 y 01.20/039-01.

Interesado: Fomento Teatral, Sociedad Limitada. Procedimiento: Reintegro de subvención.

Fecha: 1 de marzo de 2004.

Por Resolución de este Instituto de fecha 17 de abril de 2000 se concedió a «Fomento Teatral, Sociedad Limitada» una ayuda de diez millones doscientas cincuenta mil pts. (10.250.000 pesetas) (61.603,74 euros) anuales en el periodo 2001-2002 en la modalidad de Proyectos Binales, para la realización de una gira con las obras que figuran en el convenio firmado al efecto entre este Organismo y dicha entidad y con las condiciones establecidas en la Orden 18 de enero de 2000 (Boletín Oficial del Estado del 26) y en la Resolución de convocatoria de 20 de enero de 2000 (Boletín Oficial del Estado del 7 de febrero).

Entre dichas condiciones, figura en el punto Undécimo de la citada Orden la obligación de justificar la aplicación de los fondos públicos percibidos y la realización de la actividad subvencionada antes del 31 de enero del año siguiente. No obstante, a petición del interesado, por escrito de 17 de enero de 2002, se autoriza por este Instituto un aplazamiento de la fecha límite hasta el 31 de marzo de 2002, para poder estrenar la obra «Hay motín compañeras» de Alberto Miralles, incluida en el convenio antedicho.

Transcurrido el nuevo plazo otorgado, no se ha presentado por el beneficiario la documentación justificativa a que se refiere el apartado anterior, por lo que se produce un incumplimiento de las condiciones impuestas por la normativa aplicable, consistente en la falta de justificación de la subvención concedida.

A los hechos descritos con anterioridad resulta de aplicación el Artículo 81.4 de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1998 de 23 de septiembre, en su redacción dada por el Artículo 13.3 de la Ley 31/1999 de 27 de diciembre, que establece que «procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el Artículo 36 de esta Ley, en los siguientes casos: a) Incumplimiento de la obligación de justificación y d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención». El apartado Decimoséptimo de la Orden de 22 de marzo de 2002 realiza una remisión expresa a los preceptos de la Ley General Presupuestaria, y establece el procedimiento a seguir para el reintegro de subvenciones.